

# Registro Estatal de Protección Civil

**(Artículo 6.26 del Código Administrativo del Estado de México)** deberán inscribirse en el Registro Estatal de Protección Civil:

## **1.Los programas de protección civil.**

**Para visualizar los Programas de Prevención:**

**Link:** [cgproteccioncivil.edomex.gob.mx/programas-prevencion](http://cgproteccioncivil.edomex.gob.mx/programas-prevencion)

Las dependencias del sector público como aquellas empresas comerciales, industriales y de servicios deberán elaborar sus programas internos y específicos, respectivamente, bajo la metodología contenida en las Normas Técnicas que para el caso expida la Coordinación General, y sean publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”. Los inmuebles que serán destinados para usos industriales, comerciales, habitacionales o de servicios que hayan obtenido el Dictamen de Protección Civil, deberán de desarrollar Programas de Protección Civil durante la fase de construcción, con el objeto de garantizar la seguridad de sus empleados. **(Artículo 63 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo).**

Para la inscripción de los programas específicos en el registro, se debe cumplir con los requisitos siguientes: **(Artículo 65 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo).**

- I. Solicitud por escrito que cumpla con lo establecido en el artículo 39 del presente Reglamento.
- II. Presentar programa en formato impreso y medio magnético, para su evaluación.
- III. Presentar carta de corresponsabilidad suscrita por el propietario o representante legal de la empresa de que se trate y por quien, en su caso, haya elaborado el programa, la cual será en términos de lo establecido en este Reglamento y en la Norma Técnica a que se hace referencia en el artículo 64 del presente Reglamento.
- IV. Póliza de seguro expedida por aseguradora legalmente constituida.

El registro deberá revalidarse anualmente, mediante la presentación del programa, así como cualquier otro elemento que haya registrado modificaciones. **(Artículo 66 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo).**

Las dependencias del sector público estatal deberán presentar ante la Coordinación General sus programas internos para su registro, acompañados de los requisitos siguientes: **(Artículo 67 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo).**

- I. Presentar el programa en formato impreso y medio magnético.
- II. El acta constitutiva de la unidad interna necesariamente deberá estar suscrita por los integrantes de la misma, la que será actualizada una vez por año como mínimo.
- III. Calendario anual de actividades en el que se programe la realización de simulacros y cursos de capacitación.

## **2. Los grupos voluntarios y de ayuda mutua.**

**“Rescate Urbano y de Montaña Nacional 4x4 A.C.”, “Comisión Nacional de Emergencia A.C.” y “Atención Prehospitalaria Fénix”. Atención en los teléfonos 722 213 17 48 y 722 214 2692 de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.**

Los Grupos Voluntarios Estatales y Municipales tramitarán su inscripción en el registro para lo cual, los interesados adicionalmente a lo establecido por el artículo 6.16 del Código Administrativo, deberán presentar solicitud por escrito que deberá contener la documentación e información siguiente: (Artículo 68 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo).

- I. Acta constitutiva notarial.
- II. Inventario de equipo, bienes muebles, recursos humanos que deberán ser congruentes con el tipo de servicios que preste.
- III. Ubicación y descripción del o de los inmuebles en donde se encuentren establecidas sus oficinas o centro de operación.
- IV. Plano en donde se describa su área territorial de actuación. En caso de que ésta comprenda varios municipios, se precisará de igual manera.
- V. Currículum vitae integrado por documentos que acrediten la capacidad técnica y experiencia en materia de protección civil de los integrantes del grupo, la que será congruente con las actividades que desempeñan.

- VI. Constancia de evaluación de la capacidad técnica en la especialidad de cada uno de los integrantes del grupo de que se trate, expedida por la propia Coordinación General.
- VII. Constancia de evaluación del equipo destinado a utilizarse a la prestación de servicios inherentes de protección civil, la que será expedida por la Coordinación General.
- VIII. Pago de derechos de conformidad con lo establecido por el Código Financiero.

### **3. Los análisis de vulnerabilidad y riesgo.**

**Link:** [cgproteccioncivil.edomex.gob.mx/trabajos.investigacion](http://cgproteccioncivil.edomex.gob.mx/trabajos.investigacion)

Para su inscripción en el registro, los análisis de vulnerabilidad y riesgo deberán realizarse en términos de lo establecido en la Norma Técnica que para el caso expida la Coordinación General y sea publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y cumplir con los requisitos siguientes: (Artículo 73 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo).

- I. Solicitud por escrito que cumpla con lo establecido en el artículo 39 del presente Reglamento.
- II. Presentar estudio en formato impreso y medio magnético para su evaluación, conforme a los requisitos establecidos en la Norma Técnica emitida para tal efecto.
- III. Presentar carta de corresponsabilidad suscrita por el propietario o representante legal de la empresa de que se trate y por quien, en su caso, haya elaborado el análisis de vulnerabilidad y riesgo, la cual será en términos de lo establecido en el presente ordenamiento y en la Norma Técnica a que hace referencia este Reglamento.
- IV. Copia de la inscripción al Registro Estatal de Protección Civil, por parte del prestador de servicios de Consultoría y Capacitación en materia de Protección Civil que haya elaborado el análisis de vulnerabilidad y riesgo.
- V. Pago de derechos de conformidad con lo establecido por el Código Financiero.

#### **4. Las personas que se dediquen a prestar servicios de consultoría o capacitación en materia de protección civil:**

**Link:** [cgproteccionciviledomex.gob.mx/directorio.consultores\\_externos](http://cgproteccionciviledomex.gob.mx/directorio.consultores_externos)

Para inscribirse en el registro, los interesados deberán cumplir los requisitos señalados en la convocatoria que se emita para tal efecto, entre los que se encuentran los siguientes: (Artículo 76 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo).

- I. Solicitud por escrito.
- II. Currículum vitae integrado por documentos que acrediten la capacidad técnica y experiencia en materia de protección civil. En caso de personas jurídicas colectivas, se deberá incluir el currículum de todos los integrantes.
- III. Evaluación técnica en materia de protección civil, expedida por la Coordinación General.
- IV. Acta constitutiva notarial, en su caso.

- V. Modelo de Programa Específico de Protección Civil debidamente desarrollado, el cual será congruente con los lineamientos que emita la Coordinación General, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.
  - VI. Modelo de programas de capacitación en la materia debidamente desarrollados, detallando cada uno de los puntos de su contenido.
  - VII. Modelo de documento que servirá de guía para la realización de los análisis de vulnerabilidad y riesgo, los cuales serán realizados de conformidad con los lineamientos técnicos que para el caso emita la Coordinación General, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.
  - VIII. Pago de derechos de conformidad con lo establecido por el Código Financiero.
- 5.** Los inmuebles para concentración masiva de población con fines de esparcimiento o convivencia. La consulta de estos lugares se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

**Link:** [cgproteccioncivil.edomex.gob.mx/refugios-temporales](http://cgproteccioncivil.edomex.gob.mx/refugios-temporales)  
[cgproteccioncivil.edomex.gob.mx/centros-regionales](http://cgproteccioncivil.edomex.gob.mx/centros-regionales)



<http://rmgir.proyectomesoamerica.org/portal/apps/webappviewer/index.html?id=054783b466bd47819fa4eed6c41c5274>